



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2018 – 00001ok

1. Revisando la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte aquí demandante, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que no se efectuaron apropiadamente las operaciones matemáticas tendientes a calcular el valor del interés nominal mensual para cada uno de los periodos en mora, según lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$27'626.178,84 M/cte)**, conforme con la liquidación adjunta a esta providencia y que hace parte integral de la misma.
3. Se reconoce personería para actuar a **JOSE LUÍS AVILA FORERO** como apoderado de la ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
4. Sobre el informe de depósitos judiciales por cuenta de este proceso, la parte interesada tenga en cuenta que se encuentra la suma de \$
5. Previamente a proveer sobre la petición de oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, deberá la parte actora acreditar el diligenciamiento de nuestros oficios números 005845-19 y 005847-19 (fls. 174 - 175).
6. Por lo demás, estese a lo resuelto en la presente providencia sobre la aprobación del crédito presentada.
7. Conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

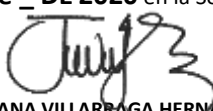
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del
18 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d6593faade9b98680db5c16e52192e8f031b993c2d75246e11340593a
18a872**

Documento generado en 17/12/2020 08:31:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**